



**Banco Central de la República Argentina**  
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00074169- - GDEBCRA-GSENF#BCRA

---

VISTO el expediente EX-2025-00074169- -GDEBCRA-GSENF#BCRA, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido y las conclusiones del Informe de Apertura Sumarial IF-2026-00128497-GDEBCRA-GACF#BCRA deben considerarse parte integrante de esta resolución.

Que, según surge de ese informe, se habría constatado la realización de una operatoria prohibida para el tipo de entidad por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el texto ordenado sobre Operadores de Cambio, conforme Comunicación A 7554. Circular RUNOR 1 -1742. Anexo. Sección 1, puntos 1.2.1, 1.3 y 1.5 -complementarias y modificatorias-.

Que para determinar las personas humanas a imputar por los hechos bajo examen, se ha tenido en cuenta que hubiere existido directo accionar y/o inacción puesta de manifiesto a través de una conducta omisiva y complaciente. Por consiguiente, el ejercicio de la acción debe dirigirse contra la persona jurídica y contra aquellas personas humanas que, cumpliendo funciones en la entidad y/o siendo accionistas al tiempo de los hechos, aparezcan en los antecedentes que obran en autos como presuntos autores materiales o inmediatos involucrados o personalmente partícipes en las acciones u omisiones analizadas.

Que, respecto del Cargo formulado, además de la persona jurídica, el ejercicio de la acción debe dirigirse contra los miembros integrantes del Directorio y accionistas al tiempo de los hechos, en tanto tales personas contaban con todas las facultades decisorias y de contralor respecto de aquellos, los que sólo pudieron producirse mediando acción u omisión indebidas en el ejercicio de sus cargos.

Que, existe motivo bastante para sospechar, con relación a las presuntas irregularidades descriptas en el mencionado Informe de Apertura Sumarial, la eventual responsabilidad de Jiménez y Montero Cambio SA (ex B&B Exchange SA) -ex agencia de cambio- (CUIT 30-71644880-7), Graciela Cristina Paglia (DNI 10.971.427) y Oilda Eyizel Benítez (DNI 94.318.890).

Que, en consecuencia, corresponde sustanciar el sumario respectivo a esas personas, con los alcances que resultan de los Capítulos II y III del informe citado.

Que la apertura de este sumario en lo financiero cae bajo la égida de la Resolución 474/98 del Directorio, por lo tanto, no se requiere la intervención de la Gerencia Principal de Asesoría Legal para el dictado de

esta resolución.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 18.924, conforme el artículo 131 de la Ley 27.444 -complementarias y modificatorias- y en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, así como en los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina esta instancia se encuentra facultada para dictar este acto.

Por lo expuesto,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1 - Instruir sumario a Jiménez y Montero Cambio SA (ex B&B Exchange SA) -ex agencia de cambio- (CUIT 30-71644880-7), Graciela Cristina Paglia (DNI 10.971.427) y Oilda Eyizel Benítez (DNI 94.318.890), en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras a efectos de determinar sus eventuales responsabilidades con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los considerandos de esta resolución.

2 - Notifíquese.